 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221320126501* Radicado: 20221320126501 Fecha: 23-12-2022 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2022

¡Señor
SEBASTIAN

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición. Solicitud intervención Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 90 y Carrera 91. Radicado en la UMV No. 20221120148522 de 14 de diciembre de 2022

Cordial saludo,


En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: ***“(...) Se reconoce el trabajo que hacen sobre la av ciudad de Cali entre la suba y la carrera 91 muy bien, peroooo falta un tramo importante entre la carrera 90 y la carrera 91 (...)”***. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Ciudad de Cali pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Ciudad de Cali, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Sin embargo, para el cuatrienio 2020 – 2023 se ha establecido en 80 Km-carril de obra la meta de intervención correspondiente a la malla vial arterial; y la meta de intervención para el presente año ya se cumplió; por lo que se requiere definir el alcance del Apoyo Interinstitucional a corto y mediano plazo, acorde con el balance presupuestal del año 2022; A pesar de ello, el tramo vial de su solicitud, la Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 90 y Carrera 91 no fue incluido dentro del plan Específico de Conservación – de la Administración Distrital para este fin de año.

Acorde con lo anterior, un profesional de la Gerencia de Intervención realizará la visita de verificación al tramo vial de su solicitud, la Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 90 y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221320126501* Radicado: 20221320126501 Fecha: 23-12-2022 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Carrera 91 para establecer las acciones de movilidad requeridas y se programará para el primer bimestre del año 2023, de acuerdo con la viabilidad técnica y la capacidad operativa de la Entidad.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

Documento 20221320126501 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 23-12-2022 17:13:24
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 6e95ec45af0e63f8f9f23ab0dba95c0c9368e14b2458c9ea1157492bb302b87b Codigo de Verificación CV: f48e0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.